

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emision	Buenos Aires, Junio 2012			
Código de Proyecto	2.11.07			
Denominación del Proyecto	Contrataciones de Alimentos y control de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas			
Período examinado	2012			
Programa auditado	Programa 51, Actividades 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 572)			
Objeto de la Auditoria	Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 572) Programa 51, Actividades 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11. Partidas 2.1.2 y 3.9.2			
	Partida Parcial	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
	2.1.1	18.664.023,00	30.161.348,00	24.161.962,31
	3.9.2	206.133.419,00	251.635.555,00	237.789.254,31
Objetivos de la auditoria	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas por la prestación del servicio de alimentos			
Alcance	Verificar: 1. el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos; 2. su ajuste al marco normativo aplicable. 3. la prestación del servicio; 4. la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos alimentarios. 5.			
Limitaciones al alcance	1) No fueron puestos a disposición por parte de la Contaduría General los siguientes Partes de Recepción Definitiva: PRD 203.445 PRD 203.445 ¹ , PRD 411.735 ² , PRD 1.237.455 ³ , PRD 134.637 ⁴ . Y los			

¹ Según lo informado por la DGSE en respuesta a la Nota 2417/DGSE/11 correspondería al concesionario Lácteos Conosur S.A. por la provisión de productos lácteos en las siguientes establecimientos escolares: Escuela Primaria 9, Escuela Primaria 7 y Escuela Primaria 5 por el período correspondiente a la segunda quincena de abril de 2010.

² Según lo informado por la DGSE en respuesta a la Nota 2416/AGCBA/11 correspondería al servicio de elaboración de comidas que realiza la Asociación Cooperadora de la Escuela 11 y JINA A del DE 8 para el período noviembre de 2010.

	siguientes Expediente/Registro⁵ N° 36.638⁶ y N° 1.517.044⁷. 2) No se proveyó la información solicitada a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, por Nota 2812/AGCBA/11⁸ por la cual se requirió que informe si durante el año 2010 se impusieron penalidades a los concesionarios del servicio de comida y provisión de productos lácteos⁹. El requerimiento fue reiterado a través de la Nota 2991/AGCBA/11, y fue solicitada por la SSGEFyAR una prórroga¹⁰ la cual se otorgó mediante Nota 2831/AGCBA/11, venciendo la misma el día 18/11/2011. 3) No fue puesta a disposición la Nota-Resolución N° 1029/SSGyAF/10¹¹ por donde habría tramitado el gasto correspondiente a la provisión de productos lácteos durante los meses de marzo, abril y mayo de 2010. 4) No fue puesta a disposición¹² la información solicitada por Nota 3031/AGCBA/11 relacionada con el anteproyecto de presupuesto para el año 2010 y las modificaciones presupuestarias a las partidas 3.9.2 y 2.1.1.
--	---

³ Según lo informado por la DGSE correspondería al concesionario Sucesión de Rubén Martín para el servicio de refrigerio que brinda en el Liceo 10 por la segunda quincena de abril de 2010.

⁴ Según lo informado por la DGSE correspondería al concesionario Enrique Tavoraro SRL para el servicio de comida que brinda en la Escuela Primaria 1 por la primera quincena de noviembre de 2010.

⁵ Según lo informado por la DGSE en respuesta a la Nota 2417/DGSE/11 informa Ex/Reg sin datos de PRD.

⁶ Según lo informado por la DGSE correspondería al concesionario Compañía Alimentaria Nacional SA para el servicio de provisión de comida que brinda en el Jardín Maternal 1 por el período segunda quincena de noviembre de 2010.

⁷ Según lo informado por la DGSE correspondería al concesionario Arsoni SA para el servicio de provisión de comida que brinda en la Escuela Primaria 6 por el período segunda quincena de noviembre de 2010

⁸ Con vencimiento el día 31-10-2011.

⁹ Solicitándose en caso de ser afirmativa la respuesta, un detalle que incluyera el concesionario, la fecha, la causa del incumplimiento, el monto de la multa, la actuación por la que tramitó, el estado actual del trámite, y la copia del acto administrativo correspondiente.

¹⁰ La prórroga fue solicitada por la DGSE con fecha 17-11-2011. El área menciona que "en atención al hecho delictivo sufrido el 5 de octubre pasado ... fueron sustraídos todos los discos rígidos de las computadoras de la Gerente Operativa de Comedores y de la sala de asesores y secretaria privada, no contamos con la información procesada". Se adjuntó copia de denuncia policial.

¹¹ En la respuesta a la Nota 2862/AGCBA/11 la DGSE informa que el actuado solicitado "corresponde a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas"

¹² La respuesta a la Nota 3031/AGCBA/11 indica que "... se informa que no contamos con la información requerida ya que es previa al inicio de mi gestión a cargo de la DGSE como así también a la del propio Ministro de Educación"

Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se realizaron desde el 13 de junio de 2011 al 20 de noviembre de 2011, iniciándose las visitas a las escuelas el día 23 de agosto de 2011 culminando las mismas el 31 de octubre de 2011.
Aclaraciones Previas	<i>1) Servicio de elaboración de alimentos.</i> Durante el ejercicio auditado la contratación del servicio de elaboración y distribución en mesa de alimentos se realizó a través de la Licitación Pública 899/SIGAF/08¹³ adjudicada por Decreto 1131/GCBA/08. Su periodo de vigencia fue desde el primer día hábil subsiguiente al receso escolar de invierno del año 2008 y durante los calendarios escolares oficiales de los años 2009 y 2010¹⁴. Vencido el plazo de la contratación mencionada, en el año 2011 se adjudicó nuevamente el servicio por Decreto 285/GCBA/11¹⁵ que aprobó la Licitación Pública 922/SIGAF/11: la contratación no fue examinada debido a que la misma entró en vigencia durante el año en curso. Solamente se practicó un análisis del pliego de bases y condiciones particulares en lo referido a las especificaciones técnico-nutricionales necesarias a los efectos de realizar las verificaciones en los establecimientos escolares. <i>2) Provisión de Productos Lácteos</i> La provisión de productos lácteos durante el período 2010 se realizó sin contrato vigente. Los gastos correspondientes al servicio de provisión que se originaron durante el período auditado fueron aprobados con fundamento en lo establecido en el Decreto 400/GCBA/08¹⁶, el Decreto 556/GCBA/2010¹⁷ y su modificatorio Decreto 752/GCBA/2010¹⁸. En relación a la provisión de productos lácteos, y debido a que durante el año auditado la provisión se realizó sin marco contractual, no se verificaron cuestiones vinculadas al gramaje de la ración y

¹³ El Pliego de Bases y Condiciones Particulares por donde tramitó la Licitación Pública 899/SIGAF/2008 fue analizado en el Informe N° 2.09.08 A.

¹⁴ A excepción de los Jardines Maternales cuya actividad se extiende durante el febrero, en los cuales el plazo de vigencia venció el 28 de febrero de 2011.

¹⁵ BOCBA 3674 del 31-05-2011

¹⁶ BOCBA 2914 del 22 de abril de 2008. El Decreto 400/GCBA/2008 fue derogado por el Decreto 556/GCBA/2010 (art. 11°)

¹⁷ BOCBA 3463 del 19 de julio de 2010.

¹⁸ BOCBA 3512 del 27 de septiembre de 2010.

	obligaciones relacionadas con el control de alimentos a cargo del concesionario.
Observaciones Principales	✓ De control interno 1) Durante el ejercicio auditado la provisión de productos lácteos se efectuó incumpliendo el régimen de contrataciones previsto por la ley 2095, aprobándose los gastos con fundamento en el Decreto 400/GCBA/08 y sus modificatorios, lo cual no constituye un mecanismo de contratación de excepción. 2) No fue puesta a disposición¹⁹ la información relacionada con el anteproyecto de presupuesto para el año 2010 y las modificaciones presupuestarias a las partidas 3.9.2 y 2.1.1. ✓ De las visitas a los establecimientos escolares 1) Se verificaron incumplimientos al pliego de bases y condiciones particulares en lo siguientes establecimientos escolares: 1.1. En dos establecimientos escolares se observó que los representantes de los concesionarios no cumplen con la obligación de notificarse de las observaciones vinculadas a la prestación²⁰ tal como lo prescribe el PBCP en el Art. 41º y 42º²¹. 1.2. En la cocina de un establecimiento escolar se observó la presencia de personal de un concesionario distinto a aquel que tenía adjudicado el servicio trasladando

¹⁹ La respuesta a la Nota 3031/AGCBA/11 indica que "... se informa que no contamos con la información requerida ya que es previa al inicio de mi gestión a cargo de la DGSE como así también a la del propio Ministro de Educación"

²⁰ Escuela Primaria 7 DE 12 Concesionario: Compañía Alimentaria Nacional SA. Acta de Intimación de la DGHySA N° 5920 del 17 agosto 2011, firmada por la vicedirectora. El representante técnico fue avisado y no concurrió a retirar copia de la misma. Escuela Especial N° 18 DE 14 Arquino SA se niega a firmar acta DGSE agregado a Fs. 48 del libro de órdenes de fecha 13-10-2010.

²¹ PBCP Art. 41 A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de los servicios en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a las autoridades de cada escuela o colegio... Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, en los términos del artículo N° 61 del Decreto N° 1510/97... Art. 42º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en el artículo N° 41...

preparaciones correspondientes a un menú

²² En la Escuela Primaria 7 DE 17 a cargo de Treggio SRL. Se constató la presencia de personal de Sucesión de Rubén Martín S.A. que trasladaba menús especiales hacia otro establecimiento cercano. La persona vestía ropa con el logo de la empresa mencionada.

²³ PBCP Art. 16 "... Las empresas adjudicatarias deberán articular con las distintas áreas e instituciones educativas el uso compartido de las instalaciones y/o mobiliario y/o utensilios y/o equipamiento y/o espacios destinados tanto a la elaboración de alimentos como al consumo ... los representantes del adjudicatario y las conducciones docentes deberán firmar actas de uso compartido donde consten: horarios, responsables, responsabilidades y modalidades de uso teniendo en cuenta todas las normas de seguridad alimentaria e higiene que se establezcan en el presente pliego. Estas actas deberán registrarse en el Libro de Ordenes"

²⁴ Se trata del JIC 3 DE 16 (Concesionario Compañía Alimentaria Nacional S.A.) En el día de la visita la vianda llegó a las 11 de la mañana y el postre (gelatina) llegó a las 12.05. Los reclamos datan del año 2010 (A Fs. 8 del libro de órdenes, 03-08-10) Los maestros repartían la comida y retiraban los platos

²⁵ PBCP. Art. 13º Horario de entrega de viandas: 25 minutos antes de ser servidas y a temperatura adecuada al momento del consumo.

²⁶ La vianda llegó a las 11:00 AM sin el respectivo remito, y una hora más tarde llegó el postre, debiendo además los maestros realizar el trabajo de un camarero por no contar con personal suficiente.

²⁷ Escuela Especial 34 DE 6, Concesionario Spataro SRL.

²⁸ Escuela de Bellas Artes R. Yrurtia DE 13 (Concesionario Servicios Integrales de Alimentación S.A.) Según Nota de fecha 15-09-11 enviada al Departamento de Nutrición de la DGSE.

²⁹ Escuela Especial 18 DE 14 (Concesionario Arkino S.A.). Según constancias obrantes a Fs. 28 del libro de órdenes en el remito figuran 3,815 kg de cebolla y se recibieron 2,715 del mismo producto.

³⁰ Escuela N° 23 DE 7 (Concesionario Bagalá SA) y Escuela N° 1 DE 10 (Concesionario Enrique Tavolaro SRL)

³¹ Temperaturas de cocción de medallones de pollo 80 °C. Anexo B. Punto 6.3 inc d).

³² Escuela Primaria Especial N° 26 DE 9 mala calidad de raviolos marca Elun-che (Fs. 21 LO del 01-07-10) se cocinan, se desarmen y forman un engrudo (concesionario Hispan SA). Escuela Primaria 16 DE 20, según constancias obrantes a Fs. 43 del libro de órdenes una niña encontró en su plato de raviolos un gusanito moviéndose, el día 22 de abril de 2010 (concesionario Friend's Food SRL). Y en la Escuela Especial 18 DE 14 según constancias obrantes en el Libro de Ordenes, con fecha 21 de marzo de 2011 se requirió al concesionario el reemplazo de la carne provista debido a que *"la misma presentaba un olor muy fuerte al momento de abrir el envase al vacío... luego de la cocción dicho olor se mantenía y el sabor presentaba un gusto fuerte"* (Concesionario Arkino S.A.) Escuela de Bellas Artes T. Yrurtia DE 13 solicitan cambio de medallón de pollo por pebete de jamón y queso debido a la poca aceptación de los alumnos. Hay un reclamo al Departamento de Nutrición de la DGSE del 15-09-11.

³³ PBCP Art. 9º Provisión y Calidad de la prestación alimentaria y Anexo B: *"La prestación alimentaria en comedores escolares del GCBA tiene como objetivo ofrecer a los niños una alimentación inocua, es decir que el alimento no cause daño a la salud de los consumidores, con una calidad nutricional que satisfaga las necesidades energéticas y nutritivas..."*

³⁴ PERMISO DE TRANSITO DE SENASA PARA DIAS CON CARNE VACUNA EN EL MENU. Decreto 4.881/981. B.M. 16.617 Publ. 24/09/1981. Art. 10. - Es requisito indispensable para los trasportes de carnes que circulen por la Capital federal, en tránsito, contar con el certificado y precinto de seguridad otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

³⁵ Escuela Primaria N° 23 DE 7

³⁶ Escuela Infantil N° 6 DE 6

³⁷ Escuela Especial N° 34 DE 6

³⁸ Escuela Especial n° 18 DE 14

³⁹ El PBCP indica en su Art. 25 para los servicios de comedor y vianda que "... la cantidad de personal deberá garantizar la correcta elaboración y servicio en tiempo y forma"

⁴⁰ Escuela Especial 34 DE 6, Escuela Primaria 23 DE 7, Escuela Especial 26 DE 9, Jardín Maternal 1 DE 14, Escuela Especial 18 DE 14, JII 4 DE 15, JIC 3 DE 16,

⁴¹ De los 30 establecimientos escolares se tomaron 23 debido a que 5 de ellos eran escuelas medias donde se servían refrigerios y no contaban con personal del concesionario, y 2 de ellos (Escuela Primaria 7 DE 12 y Escuela Primaria 6 DE 5) si bien contaban con personal del concesionario, éstos dejaban los refrigerios en el aula para no interrumpir la actividad diaria, y era servido por los docentes.

⁴² Escuela Primaria 7 DE 17 y JIC 2 DE 18

⁴³ Escuela Primaria 16 DE 20, JIN C DE 20, Escuela Especial 34 DE 6.

⁴⁴ Con vencimiento el día 31-10-2011.

⁴⁵ Solicitándose en caso de ser afirmativa la respuesta, un detalle que incluyera el concesionario, la fecha, la causa del incumplimiento, el monto de la multa, la actuación por la que tramitó, el estado actual del trámite, y la copia del acto administrativo correspondiente.

	especial hacia otro establecimiento escolar²² incumpliendo con lo prescripto en el Art. 16^o²³ del PBCP. 1.3. Se observó en un establecimiento escolar²⁴ el incumplimiento del PBCP²⁵ en lo relativo al horario del servicio²⁶. 2) Se detectaron inconsistencias en los remitos: 2.1. Se observó en un establecimiento escolar que el remito del día detallaba la entrega de alimentos correspondientes a la preparación del día (ensalada de fruta) cuando se recibieron sólo manzanas²⁷. 2.2. En un establecimiento escolar²⁸ se detectaron reclamos debido a que la cantidad de refrigerios recibidos diariamente no siempre coincidía con las cantidades expresadas en el remito con lo cual muchos alumnos se quedaban sin su refrigerio. 2.3. En un establecimiento escolar las autoridades escolares dan cuenta de diferencias en el pesaje de los alimentos²⁹ en relación a lo detallado en el remito del día. ✓ En relación a los gramajes 3) Se observa incumplimiento en el gramaje del plato final servido en las siguientes escuelas: • Escuela N° 7 DE 17 (TREGGIO SRL) – un déficit del 28.59 % • Jardín Maternal N° 1 DE 14 (COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA) – un déficit de 27.64 % • Escuela N° 1 DE 7 (SUCESION RODOLFO FERRAROTTI) – un déficit de 25.06 % en la preparación de Tirabuzones con salsa estofada; en la cual se detectó un faltante del 81.22 % de carne por ración servida.
--	--

	• Escuela Infantil N° 6 DE 6 (SERVIR'C SA) – para los niños menores de 1 año un déficit de 48.93 % en la papilla del día y un 44 % en el postre. Para los niños de 1 a 3 años; un déficit de 18.87 % en el plato del almuerzo y un 13.3 % en el postre. • Escuela N° 26 DE 4 (ALFREDO GRASSO SA) – un déficit de 32.13 % • Escuela N° 4 DE 2 (SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA) – un déficit de 41.83 %. 4) Se observa un incumplimiento en el gramaje de los alimentos que forman parte del refrigerio entregado en las siguientes escuelas: • Escuela N° 6 DE 19 (ARSONI / DASSAULT SA): un déficit de 24.44 % y 21.11 % en el componente queso tipo danbo que formaron parte del refrigerio doble entregado el día de la visita por paro docente. • Liceo N° 10 DE 6 (SUCESION DE RUBEN MARTIN SA): un déficit de 34.44 % en el componente queso tipo danbo y un 20 % en la fruta mandarina. ✓ En relación a los menús especiales 5) En dos establecimientos escolares³⁰ se observa la entrega de un menú de dieta inadecuado según lo establecido en la prescripción médica. ✓ Respecto a las Temperaturas. 6) Se observa temperaturas inadecuadas de cocción³¹ en medallones de pollo en las siguientes escuelas: • Escuela N° 7 DE 17 (TREGGIO SRL): Temperatura de cocción de 66 ° C • Escuela N° 26 DE 9 (HISPAN SA): Temperatura de cocción de 47 °C
--	--

	✓ Respecto a las modificaciones de menú 7) Se detectaron modificaciones de menú sin autorización por parte de la DGSE en las siguientes escuelas: • Escuela Infantil N° 6 DE 6: No se entrega en el desayuno pan lacteado a menores de 1 año. El menú de almuerzo para niños de 9 a 12 meses no incluye los mismos ingredientes según el PBC y el postre es diferente. • Escuela Especial N° 26 DE 9: Difiere por completo el desayuno. El almuerzo no corresponde a ninguna lista del mosaico. • Escuela Especial N° 18 DE 14: El almuerzo no corresponde a ninguna lista del mosaico. • Jardín Maternal Albarracín DE 14: Difiere los ingredientes de los almuerzos para niños de 9 a 12 meses, y para los mayores de 1 año se sirvió fideos con salsa en lugar de ravioles de ricota. ✓ Respecto de la Calidad de la prestación 8) Se detectó en cuatro establecimientos escolares reclamos relacionados con la calidad de los alimentos provistos por los concesionarios³² incumpliendo con lo indicado en el Art. 9º del PBCP³³ ✓ En relación al permiso de tránsito (certificado SENASA)³⁴ 9) Se observa la falta del "Permiso de Tránsito" otorgado por SENASA para transportar carne vacuna dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el 40 % de las escuelas donde en la preparación del día se utiliza carne vacuna (las cuales alcanzan un total de 10 escuelas). Se detallan a continuación los concesionarios que incumplieron con dicha obligación:
--	--

- Bagalá S.A.³⁵
- Servir'c S.A.³⁶
- Spataro S.R.L.³⁷
- Arkino S.A.³⁸

✓ En relación al personal del concesionario

10) No se dispone de la cantidad de personal acorde³⁹ con las raciones y tipo de servicio en un 30,04% de los establecimientos educativos donde se brinda el servicio de comedor y vianda (7⁴⁰ de 23⁴¹).

11) En un 8% de las escuelas visitadas (2⁴² de 25) donde se brinda el servicio de almuerzo los concesionarios no poseen al total del personal incluido en la nómina de ART.

12) En un 12% de las escuelas visitadas (3⁴³ de 25) donde se brinda el servicio de almuerzo los concesionarios no poseen las pólizas de seguros de riesgo de trabajo vigentes (se encuentran vencidas)

✓ Control de Alimentos Art. 35° PBCP

13) Se observa que el art. 35° del PBCP no implementa un mecanismo de control suficiente debido a que el análisis bromatológico de alimentos recae sólo sobre el concesionario, lo que no resulta suficiente para asegurar alimentos aptos para el consumo.

✓ A la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

14) Se observa una escasa toma de muestras de alimentos (8,07%) en establecimientos escolares (102 tomas de muestras sobre 1263 establecimientos)

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

	✓ Penalidades 15) No se proveyó la información solicitada a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, por Nota 2812/AGCBA/11⁴⁴ por la cual se requirió que informe si durante el año 2010 se impusieron penalidades a los concesionarios del servicio de comida y provisión de productos lácteos⁴⁵.
--	--